RAD: 2023-00064.
PROCESO:VERBAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADOS: JUAN ALFONSO CURE GUETE

Barranquilla, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se señala que el correo electrónico del demandado suministrado en la demanda, fue impuesto por el mismo demandado al firmar la Escritura Pública 3181 de diciembre 04 de 2017 de la Notaría 4ª de Barranquilla, aportada con la demanda

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por el BANCO Davivienda S. A.., en contra de JUAN ALFONSO CURE GUETE.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER a la doctora JANNY VANESSA TORRES VEGA, como apoderada de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab424f0ee8d9ac2d8486033ac3df0818124b404aa74b722d96ce1870c62b0648**
Documento generado en 20/04/2023 10:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica